



Formulario de Exclusión Voluntaria de Eliminación de Escombros

Este formulario es para optar por no participar en el Programa de Eliminación de Escombros de Servicio Completo de Nuevo México para los incendios de Hermits Peak y Calf Canyon de 2022. Los dueños de propiedades que tengan la intención de realizar su propia eliminación de escombros tanto para la Fase 1 (Eliminación de Residuos Domésticos Peligrosos) como para la Fase 2 (Eliminación de Escombros) deben completar y presentar este formulario al gobierno de su condado. Si desea que el Estado de Nuevo México y el Gobierno Federal proporcionen servicios de Fase 1 o Fase 2 en su parcela, envíe el Permiso de Derecho de Entrada de Remoción de Escombros en lugar de este formulario.

Información de la propiedad

Número de parcela del asesor: _____

Dirección de la propiedad: _____ Ciudad: _____

Condado: San Miguel Mora

Nombre del propietario(s): _____

Número de teléfono del propietario: _____

Dirección de correo electrónico del propietario: _____

Requisitos del programa de exclusión voluntaria

- Normas de limpieza:** El propietario entiende y acepta completar la Fase 1 (Eliminación de Residuos Domésticos Peligrosos) y la Fase 2 (Eliminación de Escombros) de acuerdo con todas las leyes y regulaciones aplicables y las Normas de Limpieza del Programa de Eliminación de Escombros de Exclusión Voluntaria. Estas normas incluyen el requisito de que los residuos regulados de asbesto se identifiquen profesionalmente y disminuyan de acuerdo con la Ley de Aire Limpio, 42 U.S.C.A. § 7401 (2021), y los códigos anotados asociados, incluidos 42 U.S.C.A. § 7412 (1999), 42 U.S.C.A. § 7414 (1990), 42 U.S.C.A. § 7416 (1977) y 42 U.S.C.A. § 7601 (1990), y las Regulaciones Federales 40 C.F.R. § 61.145 (2000), 40 C.F.R. § 61.150 (2003), y 40 C.F.R. 302.4 (2022) que establece cantidades reportables para sustancias peligrosas designadas bajo la Sección 311(b)(2)(A) de la Ley de Agua Limpia, 33 U.S.C. 1251 (1972). Estos requisitos también se aplican a todas las cenizas de incendios, escombros y suelos contaminados y requieren que se eliminen adecuadamente en un vertedero municipal de residuos sólidos. *El incumplimiento de estas normas puede dar lugar a sanciones civiles y/o penales.*
- Sin reembolso:** El propietario entiende y acepta que al optar por no participar en el Programa de Eliminación de Escombros de Propiedades Privadas de Nuevo México, los costos incurridos por el propietario para las actividades de la Fase 1 (Eliminación de Residuos Domésticos Peligrosos) y la Fase 2 (Eliminación de Escombros) no serán reembolsados por el Estado de Nuevo México o el Gobierno Federal. El propietario es responsable de coordinar el reembolso a través de un seguro privado, si corresponde.
- Limpieza oportuna:** El propietario entiende y acepta que el Estado de Nuevo México y/o las autoridades locales pueden establecer plazos para la finalización del trabajo de eliminación de escombros según sea necesario para proteger la salud y la seguridad públicas. El propietario se compromete a cumplir con todos los plazos establecidos, si corresponde.

Al firmar a continuación, certifico que he leído y acepto los Requisitos del Programa de Exclusión Voluntaria y que soy el dueño de la propiedad mencionada anteriormente.

Firma del dueño de la propiedad

Fecha